

de 25 de febrero, Real Decreto 3.019/1983, de 21 de septiembre, Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente.

Acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural como zona arqueológica a favor de la Necrópolis Visigoda y Los Mercados en Duratón, (Municipio de Sepúlveda), Segovia, según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Sepúlveda, que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en la zona arqueológica que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Valladolid, 3 de diciembre de 1993.—El Director general de Patrimonio y Promoción Cultural, Carlos de la Casa Martínez.

ANEXO QUE SE CITA

Necrópolis Visigoda y Los Mercados, en Duratón. Ayuntamiento de Sepúlveda, (Segovia)

Descripción-Datos Históricos

La zona arqueológica que comprende la denominada necrópolis visigoda de Duratón y el asentamiento romano de «Los Mercados» se halla unos 200 metros al norte de la población de Duratón, en una paramera caliza que domina la margen derecha del río Duratón.

El yacimiento arqueológico de «Los Mercados» es conocido desde finales del siglo XVIII. Concretamente en 1795 se realizan diversas excavaciones, localizándose importantes vestigios de época romana, siendo enviados los mosaicos hallados, algunos de ellos figurados -se hace referencia a un mosaico en el que aparece una medusa y otro mosaico en el que se representa una escena de vendimia-, al Palacio Real de Aranjuez. Por su parte, las estructuras descubiertas fueron tapadas algo más tarde.

Hasta 1949 no se volvieron a realizar excavaciones en la zona. Dirigidas en esta época por Molinero Pérez, alcanzaron un área de pequeña extensión y los resultados fueron decepcionantes, pues no se hallaron elementos romanos significativos.

Ello contrasta con los resultados obtenidos por este mismo investigador en la necrópolis visigoda, que comenzó a exhumar en 1942, desarrollándose sucesivas campañas de excavación hasta el año 1949.

En total se sacaron a la luz cerca de 700 enterramientos visigodos, en su mayoría orientados de este a oeste, en magnífico estado de conservación y en un alto porcentaje acompañados de ajuares funerarios. Los sistemas de enterramientos son muy diversos: Simples fosas en la tierra, fosas rodeadas de piedras irregulares, lajas de caliza hincadas a los lados de la fosa, en sarcófagos, etc., y por lo general cubiertos por lajas planas de caliza.

En lo que se refiere a los ajuares, en su conjunto están compuestos por multitud de objetos: Vasos de vidrio, recipientes cerámicos, otros utensilios de uso doméstico (alfileres, agujas, punzones de hueso, espátulas), objetos de adorno personal (entre ellos, pendientes, fibulas, collares de pasta vítrea, hebillas de cinturón, brazaletes, botones, anillos), y armas (entre las que hay numerosos cuchillos, vainas conteras, dardos y lanzas).

En cuanto al ámbito cronológico de las evidencias romanas, según las noticias referentes a los materiales hallados a finales del siglo XVIII, el asentamiento romano se remontaría al siglo I, en la época Altoimperial romana, si bien los mosaicos y otros elementos materiales hacen pensar que allí existiera una villa Tardorromana.

Por su parte, la necrópolis visigoda tiene su origen en el siglo V, continuando en uso en el siglo VI, fase a la que pertenecerían la mayoría de los enterramientos, situándose su abandono a la largo del siglo VII.

Delimitación

La zona arqueológica queda delimitada: Al norte, por el camino de La Serna del Duratón a El Olmo, el llamado camino de Los Carreteros,

tomando como referencia el cruce del citado camino con la vía de Duratón a La Serna del Duratón hasta el límite municipal. Límite municipal que desde este punto hasta encontrarse con el Camino de Duratón a El Olmo define el lado este de la zona arqueológica.

El lado sur está delimitado por el camino de El Olmo a Duratón, hasta su cruce con el camino que desde esta población conduce a La Serna del Duratón.

El área arqueológica se completa por el sector occidental siguiendo desde el cruce mencionado el camino a La Serna de Duratón, hasta llegar a la intersección con el Camino de La Serna del Duratón a El Olmo, mencionado en primer lugar como vértice del lado norte.

31152 RESOLUCION de 9 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como zona arqueológica a favor de «El Cañón de la Horadada», en Mave-Villaescusa de las Torres (Palencia).

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural como zona arqueológica a favor de «El Cañón de la Horadada», en Mave-Villaescusa de las Torres (Palencia), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber a los Ayuntamientos de Mave y Villaescusa de las Torres (Palencia) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en la zona arqueológica que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Valladolid, 9 de diciembre de 1993.—El Director general de Patrimonio y Promoción Cultural, Carlos de la Casa Martínez.

ANEXO QUE SE CITA

Zona arqueológica del yacimiento «El Cañón de la Horadada», en Mave-Villaescusa de las Torres (Palencia)

Descripción

La zona conocida como «Cañón de la Horadada» pertenece a los municipios de Aguilar de Campoo y Pomar de Valdivia, en Palencia, concretamente se localiza entre las localidades de Mave y Villaescusa de las Torres.

Se trata de una garganta formada en las calizas del cretácico por el río Pisuerga, al atravesar la Lora de las Tuerces; configurando un cañón de paredes verticales en el que es posible observar numerosas cavidades.

El interés arqueológico es evidente, ya que en el cañón se han localizado hasta la fecha cerca de una veintena de cavernas de formación cárstica, en las que hay evidencias de ocupación humana desde épocas remotas, y entre las que cabe mencionar Cueva Tino, Cueva del Chopo, Cueva de la Antena, Cueva Pradillos, Cueva Larga, Cueva de la Hiedra, Cueva Gesco, Cueva Pilatos, Cueva Corazón, Cueva de los Espinos, Cueva del Sauce, etcétera.

Salvo algunas escasas excepciones de elementos de cultura material obtenidos en excavaciones sistemáticas, los materiales arqueológicos proceden, en su mayoría, de superficie. En su conjunto, han permitido evidenciar que la ocupación del cañón se remonta al Paleolítico Medio, docu-

mentándose, además, presencia humana en los períodos conocidos como Calcolítico, Edad del Bronce, época Romana y Alta Edad Media.

Del primer momento mencionado destacan los útiles de facies Musteriense, recuperados en las excavaciones programadas en Cueva Corazón y en la Cueva de los Espinos. Las evidencias calcolíticas y de la Edad del Bronce son relevantes en Cueva Tino, donde se han exhumado numerosos enterramientos, y en la Cueva de los Espinos, lugar en el que se han recuperado varios vasos cerámicos y una punta de flecha calcolíticos, así como diversas estructuras de habitación: Hogares y silos de almacenamiento del período prehistórico conocido como Cogotas I, facies en la Meseta Norte del Bronce Final.

La Cueva de los Espinos presenta, además, interesantes hallazgos tardorromanos de los siglos IV y V, consistentes en diversos enterramientos;

el uso como cementerio de las cavidades en época tardorromana también se ha puesto en evidencia en Cueva Corazón y enterramientos algo posteriores en el tiempo, de la Alta Edad Media, se han localizado, entre otras cavernas, en Cueva Larga.

Delimitación

El área arqueológica del «Cañón de la Horadada» comprende 300 metros a ambos lados del río Pisuerga, teniendo como límite norte una línea recta en sentido norte-sur, que pasa por el punto en que el ferrocarril de Palencia a Santander cruza la línea divisoria municipal entre Aguilar de Campoo y Pomar de Valdivia, y el límite sur en otra línea recta en sentido este-oeste, que pasa al sur del puente del ferrocarril de Palencia a Santander sobre el río Pisuerga en las proximidades de Mave.